



## CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°.....012/2019

**Lic. Francisco Rosas Urzagaste**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante nota oficial DESP.GAMT. CITE N° 208/2019 de fecha 31 de enero de 2019, el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira remite al Concejo Municipal, Proyecto de Resolución Municipal y documentación con referencia a la Modificación Presupuestaria Interinstitucional por Acceso al Fondo Compensatorio Nacional de Salud – COMSALUD correspondiente a la Gestión 2018 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija; en el Presupuesto de Ingresos y Gastos Gestión 2019.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo N° 283, determina que: *"El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, en su Artículo N° 4 indica que: *"Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables - toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo"*.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Concejo Municipal, en el numeral 4 del Artículo 16: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Que, la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia en el numeral 1 del Artículo N° 1(Objeto). - La presente Ley tiene por objeto: *"1. Establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente Ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo."*

Que, la Ley N° 1069 de fecha 28 de mayo de 2018, en el Artículo N° 1 (Objeto) señala: *"La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, para optimizar el uso de los recursos financieros asignados a la atención integral de salud"*

Que, el Concejo Municipal mediante Ley Municipal N° 171 de fecha 14 de septiembre de 2018, aprobó el Plan Operativo Anual (P.O.A) y el Presupuesto Agregado del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija correspondiente a la Gestión 2019.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB –SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio de 2018, establece en su Artículo N° 6.- (Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales): *"Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra";* asimismo, en el párrafo II del artículo 16 señala: *"Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente"*, y el artículo 19 en su inciso c) establece que uno de los requisitos para tramitar la aprobación y registro de modificaciones presupuestarias es contar con c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias.

Que, el Ministerio de Salud, como máximo ente rector del sector salud, responsable de ejercer la rectoría política, regulación y control de la aplicación de la Ley N° 475, mediante Resolución Ministerial N° 541 de fecha 4 de agosto de 2017 aprueba el Reglamento Fondo Compensatorio Nacional de Salud "Fondo COMSALUD" 3ra versión.

Que, el Reglamento Fondo Compensatorio Nacional de Salud "Fondo COMSALUD" 3ra versión en su capítulo II artículo 6 (acceso), numeral 1, señala tendrán acceso al Fondo Compensatorio Nacional de Salud – COMSALUD de forma anual aquellos Gobiernos Autónomos Municipales, cuyos recursos de Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente de los recursos provenientes del IDH Municipal, acumulados en la Cuenta Municipal de Salud, hasta la solicitud, sean insuficientes para cubrir las prestaciones de salud en cumplimiento al Artículo 5, Numeral I de la Ley N° 475.

Que, según Informe Técnico de Modificación Presupuestaria GAMT/DF/UP/ N° 006/2019, elaborado por la Dirección Financiera y Dirección de Salud dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus conclusiones señala que corresponde aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional por un importe de Bs. 16.378.957,95 (Dieciséis Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete 95/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 41 "Transferencias T.G.N", Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación" por Acceso al Fondo Compensatorio Nacional de Salud – COMSALUD correspondiente a la Gestión 2018 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija; en el Presupuestos de Ingresos y Gastos Gestión 2019; la modificación presupuestaria es viable técnicamente y se encuentra enmarcada en el marco normativo vigente.



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°.....012/2019**

Que, según Informe Legal N° 060/2019, elaborado por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, señala que de acuerdo al Informe Técnico mencionado y la normativa vigente es viable legalmente la aprobación de la Modificación Presupuestaria Interinstitucional por acceso al Fondo Compensatorio Nacional de Salud "FONDO COMSALUD" correspondiente a la Gestión 2018 a favor del G.A.M.T. en los Presupuestos de Ingresos y Gastos de la Gestión 2019.

Que, la comisión Política Económica de Finanzas, Bienes y Empresas Municipales ha emitido informe N° 008/2019, donde se recomienda aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional por acceso al Fondo Compensatorio Nacional de Salud "FONDO COMSALUD" correspondiente a la Gestión 2018 a favor del G.A.M.T. en los Presupuestos de Ingresos y Gastos de la Gestión 2019.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional por un importe de Bs. 16.378.957,95 (Dieciséis Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete 95/100 Bolivianos), por Acceso al Fondo Compensatorio Nacional de Salud – COMSALUD correspondiente a la Gestión 2018, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos Gestión 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

**INCREMENTO DE INGRESOS CON RECURSOS TGN - FONDO COMPENSATORIO NACIONAL DE SALUD "FONDO COMSALUD"**

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN	MONTO BS.
1601	41	111	19211	46	Por Subsidios o Subvenciones	16.378.957,95
<b>TOTAL</b>						<b>16.378.957,95</b>

**INCREMENTO DE GASTOS CON RECURSOS TGN - FONDO COMPENSATORIO NACIONAL DE SALUD "FONDO COMSALUD"**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G	ET	DESCRIPCIÓN	MONTO BS
1601	1	3	20	0000	99	760	41	111	25120	0	Servicio de Salud Integral	16.378.957,95
<b>TOTAL</b>												<b>16.378.957,95</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución municipal, al Alcalde Municipal, a través de las reparticiones bajo su dependencia.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Lic. Francisco Rosas Urzagaste*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*Sra. Raquel Ruiz Sanguino*  
**CONCEJAL SECRETARIA**